e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.
o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Que, en dicho contexto, la planilla de precios presentada por el Oferente si bien presenta discrepancia de datos en la columna de la descripción (*con la planilla publicada en el SICP*) los bienes ofertados pueden ser debidamente identificados y precisados al ítem que corresponde conforme a las especificaciones técnicas el llamado.

Conforme a lo precedentemente expuesto y considerando lo dispuesto en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas, resulta necesario analizar si, la forma de presentación del Formulario de Ofertas, constituiría una desviación que podría afectar la seriedad del llamado, la determinación de la oferta o atente contra el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe primar en todo proceso licitatorio.

Sobre el particular, el Articulo 26 Evaluación de las Ofertas de la Ley N° 2051/03, reza: "... *Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*".-

En concordancia, el Artículo 59° del Decreto Reglamentario 2992/19 expresa: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, ...*"; y, el Artículo 60° del mismo cuerpo legal que reza: "*...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...*".

Primeramente, corresponde precisar si el defecto presentado en la planilla de precios en cuestión, afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios especificados en el PBC. En este sentido, la planilla de precios presentada por la firma se puede distinguir sin posibilidad a equívocos, el Identificador del llamado (ID N° 410890), además de encontrarse debidamente firmado, así también importa manifestar que, la descripción de los ítems cotizados no varía de las EETT del llamado; por ende, se puede afirmar, que, en la planilla de precios presentada en tales condiciones, no afecta a la posibilidad de determinar el alcance y/o calidad de los servicios en cuestión.

Por tanto considerando que en los ítems de la planilla de precios presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a las EETT del PBC, y además en el mismo no se detectan omisiones que podría llevar a la confusión de la Convocante o que afecte el principio de igualdad entre los oferentes, por lo que no corresponde una descalificación, basada en una desviación significativa de la oferta, conforme lo expuesto precedentemente.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio, la cual no presenta error aritmético.

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

Abg. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

00000606

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Presentación	MARCA	PROCEDENCIA	VGO INGENIERIA S.A.	
							Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Cámara IP	46	Unidad	UNIDAD	MBTECH	CHINA	631.036	29.027.656
2	Módulo de Grabación de CCTV IP	2	Unidad	UNIDAD	HIKVISION	CHINA	4.973.165	9.946.330
3	UPS de 1200 VA	2	Unidad	UNIDAD	ARGO	CHINA	1.362.237	2.724.474
4	Switch 10/1000 Mb 24 puertos	2	Unidad	UNIDAD	HIKVISION	CHINA	3.565.854	7.131.708
5	Rack	2	Unidad	UNIDAD	VCP	CHINA	1.171.924	2.343.848
6	Disco duro para almacenamiento	2	Unidad	UNIDAD	WESTERN DIGITAL	CHIINA/TAIWAN	2.719.465	5.438.930
7	Cable HDMI macho a macho de 60 metros	2	Unidad	UNIDAD	CENTRONET	CHINA	1.151.891	2.303.782
8	Monitor de video para circuito cerrado	2	Unidad	UNIDAD	SAMSUNG	KOREA	4.307.071	8.614.142
9	Soporte doble para monitor	2	Unidad	UNIDAD	XTECH	CHINA	385.633	771.266
10	Cable HDMI macho a macho de 20 metros	2	Unidad	UNIDAD	TRIPP LITE	CHINA	150.247	300.494
11	Cable UTP CAT 6 para redes	10	Unidad	CAJA	3M ENTERPRISE SOLUTIONS	TAIWAN	1.382.269	13.822.690
12	Caja de distribución eléctrica	46	Unidad	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	25.041	1.151.886
13	Caño de PVC	80	Unidad	TIRA	TIGRE	PARAGUAY	20.032	1.602.560
14	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	1	Unidad	UNIDAD	VGO INGENIERIA SA	PARAGUAY	15.320.234	15.320.234
							TOTAL	**100.500.000**

4.1 CUADRO COMPARATIVO - VARIACION % DE PRECIOS OFERTADOS

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación porcentual	VGO INGENIERIA SA	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Cámara IP	625.315	46	1	631.036	29.027.656
2	Módulo de grabación de CCTV IP	4.903.779	2	1	4.973.165	9.946.330
3	UPS de 1200 VA	1.344.120	2	1	1.362.237	2.724.474
4	Switch 10/1000 Mb 24 puertos	3.520.923	2	1	3.565.854	7.131.708
5	Rack	1.154.574	2	2	1.171.924	2.343.848
6	Disco duro para almacenamiento	2.686.292	2	1	2.719.465	5.438.930
7	Cable HDMI macho a macho de 60 metros	1.136.839	2	1	1.151.891	2.303.782

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General de Administración y Finanzas

8	Monitor de video para circuito cerrado	4.250.632	2	1	4.307.071	8.614.142
9	Soporte doble para monitor	382.132	2	1	385.633	771.266
10	Cable HDMI macho a macho de 20 metros	149.934	2	0	150.247	300.494
11	Cable UTP CAT 6 para redes	1.367.357	10	1	1.382.269	13.822.690
12	Caja de distribución eléctrica	23.031	46	9	25.041	1.151.886
13	Caño de PVC	20.143	80	-1	20.032	1.602.560
14	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	15.114.742	1	1	15.320.234	15.320.234

5. APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA

Con relación a la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 40% (cuarenta por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 6575/20 - Margen de Preferencia "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", se informa que la firma **VGO INGENIERIA S.A.**, ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional N° 149648 emitido en fecha 20/04/2023 con vencimiento en fecha 18/08/2023, para: **SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DE SISTEMA DE TELEVISION DE CIRCUITO CERRADO CCTV, el beneficio no será aplicado teniendo en cuenta que es la única oferta posible de evaluar**

6. SOLICITUD DE DOCUMENTACION

✓ Por Nota Nº 260/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, remitida al Oferente **VGO INGENIERIA S.A.**, se solicitó la siguiente información:

- Autorización de fabricante de todos los ítems ofertados.
-Presentar catálogo de los bienes ofertados.

RESPUESTA: El oferente ha dado respuesta a lo requerido en fecha 12 de mayo de 2023.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1 EXPERIENCIA

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la experiencia del único Oferente posible de evaluar (***VGO INGENIERIA S.A.)***, **constatándose** que el mismo **CUMPLE** con lo requerido en el llamado, conforme el siguiente análisis:

VGO INGENIERIA S.A.		
Año	**Contrato**	**Monto**
2021	FACTURA Nº 001-001-0000195 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSC. DE CAAZAPA	115.524.333
Demostrar la experiencia en: la provisión e instalación de sistema de circuito cerrado con Contratos y/o Facturaciones anteriores suscriptas con instituciones públicas y/o empresas privadas		**115.524.333**

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Mgtr. Luz María Bobadilla
Directora
Instituto Municipal de Arte
Asunción - Paraguay